



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—*Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Villasabariego (León).*

Administración provincial

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Villasabariego, provincia de León, partido judicial de León, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de segunda

categoría, vacante en el mismo por renuncia, teniendo asignada la dotación de 2.750 pesetas anuales y 77 familias del Padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 2.035 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. José Vega Villalonga, Inspector provincial de Sanidad; Vocales, éstos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria; Secretario, don Alejandro González Moratiel, Secretario del Ayuntamiento de Villasabariego.

Suplentes: Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial; Vocales y Secretario, éstos serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de 8.ª clase, al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villasabariego, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos del artículo 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930, y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circular de este Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año, y de 30 de Mayo último.

Madrid, 9 de Septiembre de 1932.
—El Director general, P. D., S. Ruesta.
(Gaceta del día 13 de Septiembre de 1932)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Sección provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 1930 y rectificación de 1931

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 20 de Agosto último, se insertó una comunicación de esta oficina, dando cuenta de los padrones de habitantes de 1930 y rectificaciones de 1931, que habían sido examinadas por esta Jefatura, dando su conformidad a ellas y concediendo quince días a los Ayuntamientos respectivos para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios.

León, 12 de Agosto de 1932.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Barjas.

Camponaraya.

Canalejas.

Cubillos del Sil.

Chozas de Abajo.

Fresnedo.

Gordaliza del Pino.

Igüena.
Laguna de Negrillos.
Magaz de Cepeda.
San Millán de los Caballeros.
Valdepiélagos.
Vecilla (La).
Vega de Valcarce.
Villademor de la Vega.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Acebedo

Formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial perteneciente al líquido imponible que corresponde a las fincas rústicas acogidas a la Ley de 4 de Marzo último, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que por los interesados pueda ser examinado y formular las reclamaciones, que consideren oportunas.

Acebedo, 9 de Septiembre de 1932.
—El Alcalde, Eugenio Paniagua.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de Agosto próximo pasado, acordó en virtud de la facultad que confiere a los Ayuntamientos el párrafo 25 del artículo 151 del Estatuto municipal, adjudicar al pueblo de Villares de Orbigo, las casas-viviendas de los señores maestros de dicho pueblo de Villares, instaladas en la casa consistorial del mismo por inservibles para el uso a que están destinadas, con el fin de subvencionar a la Junta administrativa del citado pueblo, para la terminación de las nuevas casas-viviendas de dichos Maestros, instaladas en los locales-escuelas de reciente construcción.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento, concediendo un plazo de ocho días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de oír reclamaciones.

Villares de Orbigo, 8 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Matias Prieto.

Ayuntamiento de Astorga

Hallándose confeccionado el repartimiento individual y su lista cobratoria de la riqueza rústica de

este Municipio formado en virtud de la Ley de 4 de Marzo del año actual, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados a partir del de la fecha, en la Secretaría de esta Corporación y horas de oficina, a los efectos de oír reclamaciones.

Astorga, 12 de Septiembre de 1932.
—El Alcalde, Miguel Carro.

Ayuntamiento de Fresnedo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en Secretaría municipal, por término de diez días, durante los y cinco más se admitirán reclamaciones contra el mismo.

Fresnedo, a 11 de Septiembre de 1932.—El Alcalde en funciones, Paulino Arroyo.

Ayuntamiento de Toreno

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a fin de ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se crean justas.

Toreno, 12 de Septiembre de 1932.
—El Alcalde, A González.

Ayuntamiento de Garrafe

Confeccionado el reparto adicional en virtud de la Ley de 4 de Marzo de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Garrafe, 13 de Septiembre de 1932.
—El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

Ayuntamiento de Santas Martas

Rectificado el padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Santas Martas, 5 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, J. Sandoval.

Repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera
Don José Almaraz y Diez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubierto que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día tres de Octubre próximo y hora de las tres y cuarto de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el Sr. Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de esta localidad y notifíquese a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte de la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Sala Audiencia sita en las Casas Consistoriales y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

De D. Agustín Campazas Piñuelo,

de Folgoso, un linar de 32 áreas, que linda: E., camino; S., las animas; Oeste, Pedro Rodríguez y N., Juan Riego; valorada en 640 pesetas.

De D. Manuel García Mayo, de Folgoso, una era, de 20 áreas, linda: Este, Isidro Alonso; S. y O., camino y Norte, Rufino Vega, en el Otero; valorada en 200 pesetas.

De D. José Antonio Vega Fernández, de idem, un prado en la Vega, de 24 áreas, linda: E., Juan Diez; Sur, Manuel Rodríguez; O., Vicente Torre; N., Santiago Rodríguez; valorado en 400 pesetas.

De D. Santiago Alonso Merayo, de idem, un prado, en el Campillo, de 8 áreas, linda: E., J. Antonio Vega; Sur, el mismo; O. y N., Santiago Alonso; valorado en 290 pesetas.

De D. Alberto Blanco García, de idem, una viña, en la Parrilla, de 15 áreas, linda: E., Santiago Pérez; Sur, se ignora; O., Tomás Vega Merayo y N., camino; valorada en 350 pesetas.

De D. Juan Antonio García Vega, de idem, un linar, en el Ladrero, de 7 áreas, linda: E., camino; S., Agustín Parrilla; O., José Arias y Norte, Manuel Alonso; valorado en 400 pesetas.

De D. Julián Viejo Merayo, de idem, un linar, en S. Antón, de 8 áreas, linda: E., Pedro Torre; Sur, Evisista Calvo; O., río y N., herederos de Lucas Vega; valorado en 300 pesetas.

De D. Pedro Merayo Manjarín, de idem, una casa, en la Vega, 40 metros cuadrados, linda: derecha, calle; izquierda y espalda, Antonio Rallo; valorada en 450 pesetas.

De D.^a Rosalía González Vega, de idem, una tierra, en la Chana, de 8 áreas, linda: E., José Jáñez; S., Antonio García; O. y N., camino; valorada en 140 pesetas.

De D. Alfredo Díaz Carreto, de La Ribera, una huerta, en la Villa, de 1,50 áreas, linda: E., José Parrilla; O., camino; S., Jerónimo Remigio y N., se ignora; valorada en 190 pesetas.

De D.^a Luisa Álvarez Nuevo, de idem, una casa, en la Villa, de 150 metros cuadrados, linda: derecha, Andrés Rivas; izquierda y espalda, propiedad de la misma; valorada en 775 pesetas.

De D. Melquiades Alonso Díaz, de idem, una huerta, en la Villa, de 1,50 áreas, linda: E., Francisco Porro; Sur, camino; N. y O., Manuel Díaz Alonso; valorada en 190 pesetas.

De D.^a Teresa Díaz Arias, de idem, Llama de los Poulos, de 8 áreas, linda: E., camino público; S., José Otero; O., Santiago Fernández y Norte, campo común; valorado en 290 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles no existen por haberlos presentado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del municipio.

Folgoso, a 6 de Septiembre de 1932.—El Agente ejecutivo, José Almaraz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Usando de la autorización que me ha sido otorgada por el Ilmo. señor Subsecretario de Justicia y de conformidad con lo resuelto por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, he acordado señalar el día 25 de los corrientes, para que tenga lugar la celebración de elecciones para la provisión de cargos de Justicia municipal en los términos municipales que a continuación se expresan, vacantes en la provincia de León.

Juez de Gradefes.

Juez dn Villamol.

Juez suplente de Carracedelo.

Las condiciones que han de concurrir en los elegidos, procedimien-

to que ha de seguirse para las elecciones y demás que tengan relación con las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 3.^o al 9.^o inclusive del Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de Mayo de 1931 inserto en la *Gaceta* del siguiente día.

Intereso de los Sres. Jueces de 1.^a instancia de los partidos judiciales a que estén afectadas las vacantes de los términos municipales de que se hace mención, procuren valiéndose de las autoridades locales de éstos, se dé la mayor publicidad a la convocatoria de estas elecciones para que llegue a conocimiento de todos los electores a quienes pueda interesar.

Valladolid, 10 de Septiembre de 1932.—Luis Marquina.

Juzgado de primera instancia de León

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio de divorcio interpuesto por el Procurador don Fernando Tejerina en nombre de D.^a Anastasia Méndez Gallego, vecina de León, que litiga en concepto de pobre, contra su esposo D. Tomás Sanromá de Arandes, también mayor de edad como la anterior y cuyo actual paradero se ignora; sobre divorcio se emplaza a expresado demandado D. Tomás Sanromá para que dentro del término de veinte días, se persone en dichos autos y conteste la demandada proponiendo en su caso la reconvenición; bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio en su rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, contándose dicho plazo desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

León, nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H., Pedro Blanco: V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, Félix Castro.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en el expediente promovido por doña Eulalia Núñez García, ha sido declara-

rada la ausencia en ignorado paradero de su esposo D. Antonio Alvarez y Alvarez, vecino que fué de Villamejil, quien se ausentó a Buenos Aires en mil novecientos veintidós, sin que desde hace más de dos años se hayan vuelto a tener noticias del mismo. Y cuya declaración se hace pública a los efectos de lo dispuesto en el artículo 186 del Código civil.

Dado en Astorga a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

O. P.—352.

*Juzgado municipal de
La Pola de Gordón*

Don Arturo Calleja Landeta, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado por mandato superior contra Agapito Loza, natural de San Asensio (Logroño), sobre daños, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del literal siguiente:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y dos el Sr. D. Arturo Calleja, Juez municipal de su término que ha visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido en virtud de mandato superior contra Agapito Loza, natural de San Asensio (Logroño), sobre daños.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al Agapito Losa a la pena de cinco pesetas en papel de pagos al Estado y a que pague los gastos y costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—A. Calleja.—Rubricado.—Publicada el mismo día.»

Y con el fin de que sirva de notificación al condenado Agapito Loza, se expide la presente en La Pola de Gordón a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—A. Calleja.—P. S. M. Juan Llamas.

Don Arturo Calleja Landeta, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado por mandato superior contra Francisco Cobos Merenac, natural de Cabanillas del Campo, Guadala-

jara, sobre lesiones, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del literal siguiente:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Arturo Calleja Landeta, Juez municipal de su término que ha visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas dimanantes del Juzgado de instrucción de La Vecilla sobre lesiones siendo perjudicado Servando del Valle Diez y autor Francisco Cobos Merenac y las en que fué parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al Francisco Cobos al arresto de cinco días, a que indemne al Servando los perjuicios, a que pague a los médicos que intervinieron en la curación de éste sus honorarios, medicinas utilizadas y los gastos y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Calleja.—Rubricado.—Publicada el mismo día.»

Y con el fin de que sirva de notificación al condenado en rebeldía Francisco Cobos Merenac, se expide la presente en La Pola de Gordón a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—A. Calleja.—Por su mandado, Juan Llamas.

Juzgado municipal de Bembibre

Don Davino Albares Blanco, Juez municipal de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en trámites de ejecución de sentencia del juicio verbal civil promovido por D. Abelardo González Vivas, propietario de esta vecindad, contra D. Patricio Marqués Taladriz, oficial de Correos y domiciliado en León, ambos mayores de edad y casados, sobre reclamación de mil pesetas, he acordado en providencia de hoy a instancia del actor, proceder a la venta del inmueble que a continuación se describe como de la propiedad del deudor y para pago del principal y costas.

Viña al sitio de la Calera, término de Bembibre, cabida de unas sesenta áreas, que linda: al Este, de Baldomero Marqués; Sur, de herederos de Antonio Fernández Rodríguez Lavandera; Oeste, de Primo Núñez Diez y Norte, de Juan Arias Alvarez. La venta se celebrará en pública

subasta el día treinta de los corrientes, en esta sala Audiencia, sita en el piso principal de la casa Consistorial de esta villa, dando comienzo a las diez horas, por medio de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las mil pesetas del avalúo y debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor que ha de servir de tipo, adjudicándose al mejor postor, cuya consignación se reservará en depósito como de garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, devolviéndose las demás a los respectivos proponentes, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, los cuales así como los gastos de otorgamiento de escritura pública, serán de cuenta del comprador, si no se conformase con certificación del acta de remate con los insertos necesarios, considerándose la finca libre de cargas y gravámenes al no hallarse inscritos y cumpliéndose los demás preceptos de la Ley riuaria.

Dado en Bembibre del Bierzo a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Davino Albares.—P. S. M.; Carlos Luis Alvarez.

O. P.—324.

Cedula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en cumplimiento a orden de la superioridad dinamante de la causa número 135 de 1931, sobre disparo y tenencia ilícita de arma, se cita a Severiano Alonso González, vecino de Villamontán, en este partido, últimamente residente en León, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia de León el día veintiseis del actual a las diez y media al juicio oral señalado en dicha causa como testigo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que ha lugar en derecho.

La Bañeza, 10 de Septiembre de 1932.—El Secretario judicial, Ricardo Chantrero.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1932